

VERSION PÚBLICA

“Estos documentos son una versión pública, en la cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial ente ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se han incorporado a los documentos las páginas escaneadas con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad.



Contratante: JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA
Director del Hospital Nacional General de Neumología
y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña"

CONTRATO No. 304/2021
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 09/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 08/2021
“CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA FORMULACION DE CARPETA TECNICA DE
INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA
Y MEDICINA FAMILIAR DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”.
ING. NELLY MARGARITA MARTINEZ DE CAMPOS



MINISTERIO
DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE
NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR
"DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA"



CONTRATO No. 304/2021
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTIÓN No. 9/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 08/2021
"CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA FORMULACION DE CARPETA TECNICA DE
INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA
Y MEDICINA FAMILIAR DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA
ING. NELLY MARGARITA MARTINEZ DE CAMPOS

Nosotros, **JOSE ENRIQUE RODRIGUEZ RIVERA**, de cuarenta años de edad, Doctor en Medicina del domicilio de San Salvador. Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número, y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación del "**HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA"**", en carácter de Director, calidad que acredito con: Acuerdo número **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES**, de fecha dieciocho de agosto de dos mil veinte; y en base a lo dispuesto en el Artículo número dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo que se conceden facultades para celebrar Contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **EL CONTRATANTE** y **NELLY MARGARITA MARTINEZ DE CAMPOS**, **Ingeniero Civil**, treinta y cinco años de edad, del Municipio de Santa Tecla. Departamento de La Libertad, Portadora de su **Documento Único de Identidad** . Con **Número de Identificación Tributaria**. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré. "**EL CONTRATISTA**", manifestamos que convenimos en celebrar el presente **CONTRATO** de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. EL CONTRATISTA se obliga a la Contratación de "**Servicio de Consultoría para formulación de carpeta técnica de infraestructura del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña**" en los términos,

2

CONTRATO No. 304/2021
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTION No. 09/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 08/2021
"CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA FORMULACION DE CARPETA TECNICA DE
INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA
Y MEDICINA FAMILIAR DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA"
ING. NELLY MARGARITA MARTINEZ DE CAMPOS

REGLÓN	EMPRESA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	ING. NELLY MARGARITA MARTINEZ DE CAMPOS	CÓDIGO: 81205025 SOLICITAN: CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE CARPETA TECNICA DE ADECUACION DE AREA PARA QUIROFANOS EN EL HOSPITAL SALDAÑAS, OFRECEN: CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE CARPETA TECNICA DE ADECUACION DE AREA PARA QUIROFANOS EN EL HOSPITAL SALDAÑA. FORMA DE PAGO: CREDITO A 30 DIAS.	C/U	1	\$ 18,900.00	\$ 18,900.00
2		CÓDIGO: 81205025 SOLICITAN: CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE CARPETA TECNICA DE MURO DE PROTECCION Y TAPIAL PERIMETRAL EN EL HOSPITAL SALDAÑA, OFRECEN: CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE CARPETA TECNICA DE MURO DE PROTECCION Y TAPIAL PERIMETRAL EN EL HOSPITAL SALDAÑA. FORMA DE PAGO: CREDITO A 30 DIAS.	C/U	1	\$ 6,900.00	\$ 6,900.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO.....						\$ 25,800.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) **Contratación por Libre Gestión No. 09/2021**; b) Adendas; c) Aclaraciones; d) Enmiendas, e) Consultas, f) **La oferta de fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno**; g) **La Resolución de Adjudicación No. 08/2021 de fecha nueve de marzo de dos mil veintiuno**; h) interpretaciones de Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante; j) Garantías; k) Resoluciones Modificativas si las hubieren e i) Otros Documentos que emanaren del presente contrato en caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá el contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PRACTICAS CORRUPTIVAS. Si se comprueba que en procedimientos administrativos de contratación pública, un funcionario o empleado público o un particular han incurrido en cualquiera de las Infracciones establecidas en los artículos N° 151-152-153-156-158 y 160 de la LACAP.

Renglones 1 y 2

Los alcances de los servicios a prestar comprenden una adecuación del área de quirófanos u muro perimetral, que ayuden al Consultor a diseñar la propuesta de la carpeta técnica de adecuación del área de quirófanos solución, a desarrollar, tal cual como se indica en los Términos de Referencia los cuales podrá contener, pero sin limitarse a ellos:

- Para el diseño de la carpeta técnica del Hospital Nacional Saldaña, el formulador deberá de garantizarse que las instalaciones deben de ser adecuadas a los resultados de las pruebas del laboratorio de suelos y materiales cuando sea necesario y de cualquier otra condición existente en el sitio o en su entorno, incluye obras de accesibilidad, electricidad, etc.
- El consultor deberá de asegurar que toda estructura y cada parte de la misma deberán ser diseñados y construida para resistir los movimientos sísmicos del terreno de acuerdo a lo establecido en la Normas Técnicas para diseño por sismo y el reglamento para la seguridad estructural de las construcciones de la Republica de El Salvador y demás normas nacionales e internacionales generalmente aceptadas y aplicables a los diseños de infraestructura.
- El Consultor deberá presentar detalladamente la metodología que se utilizará para realizar el trabajo de esta consultoría, la cual tiene que describir completamente la forma en que se desarrollaran todas las actividades en forma cronológica.
- El diseño debe ser realizado por un equipo técnico multidisciplinario, según las áreas a trabajar, estos diseños deberán ser elaborados y tendrán la responsabilidad por cada uno de los especialistas desde el inicio de la carpeta técnica hasta el final.
- El consultor debe asegurarse de que los planos cumplan con todas las regulaciones locales vigentes aplicables al diseño, Ley de Equiparación de Oportunidades para Personas con Discapacidad y sus normativas.
- Plasmar en el perfil, las obras requeridas en las edificaciones que ayuden a la integridad del Hospital Nacional Saldaña.



Actividades a ejecutar

Estos Términos de Referencia presentan un esquema general del mínimo de actividades a desarrollar que deben ser consideradas y ejecutadas por El Consultor, en su respectiva propuesta.

Las actividades a desarrollarse en la consultoría son, sin limitarse a:

- Llenar la ficha de inspección.
- Descripción del estado actual de las instalaciones, descripción de la propuesta a realizar y criterios de diseño.
- Elaborar una memoria descriptiva que incluya la descripción de los ambientes diseñados en la consultoría, así como detalles especiales e importantes de las edificaciones tanto de las propuestas como de las existentes.
- Realizar revisión y análisis estructural a la edificación para verificar si soporta la carga sísmica existente, para ello deberá de revisar las fundaciones existentes para considerar el reforzar paredes o las fundaciones mismas.
- Elaboración del Diseño estructural, garantizando la seguridad estructural de las edificaciones que se construyan definiendo los cimientos y demás elementos estructurales que conforman, la edificación, así como las demás consideraciones que estos requieran, con sus respectivos detalles constructivos.
- Elaboración del diseño hidrosanitario con sus respectivas memorias descriptivas.
- Elaborar presupuesto y plan de oferta de las obras a construir y/o reforzar, detallando actividades y cantidades. El presupuesto indicara precios unitarios de cada rubro y el total de la inversión del Hospital; incluye memoria de cálculo.
- Presentar memoria y análisis de diseño estructural.
- Elaborar y adaptar las Especificaciones Técnicas de las obras a realizar las cuales deben responder al diseño.

- Formular y diseñar la carpeta técnica final.
- Formular el perfil del resto de las instalaciones.

Para la Carpeta técnica:

- Elaboración del Diseño estructural, garantizando la seguridad estructural de las edificaciones que se construyan definiendo los cimientos y demás elementos estructurales que conforman, la edificación, así como las demás consideraciones que estos requieran, con sus respectivos detalles constructivos.
- Elaboración del diseño hidrosanitario con sus respectivas memorias descriptivas.
- Formular y diseñar la carpeta técnica final presentado.
- Elaborar presupuesto y plan de oferta de las obras a construir y/o reforzar, detallando actividades y cantidades. El presupuesto indicara precios unitarios de cada rubro y el total de la inversión del Hospital Saldaña; incluye memoria de cálculo.
- Presentar memoria y análisis de diseño estructural.
- Elaborar y adaptar las Especificaciones Técnicas de las obras a realizar las cuales deben responder al diseño

Para el perfil técnico:

Será responsabilidad del consultor dar respuesta técnica derivada del proceso de contratación de obra.

El Proyecto deberá contener:

Un Plano de Distribución completo del terreno que contenga:

**CONTRATO No. 304/2021
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTION No. 09/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 08/2021
"CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA FORMULACION DE CARPETA TECNICA DE
INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA
Y MEDICINA FAMILIAR DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA"
ING. NELLY MARGARITA MARTINEZ DE CAMPOS**

- La información, planimetría completa e indicando rumbos y distancias de los linderos.
- Localización de vías de circulación con su respectivo nombre.
- Ubicación de las líneas y estructuras eléctricas y telefónicas en el perímetro del quirófano para ver factibilidad de conexión.
- Se indicará la existencia muros y tapias existentes indicando material de cada uno de ellos.

Este Plano se entregará preferentemente en escala 1:200 y en una hoja de tamaño de 0.85 metros de largo y 0.55 metros de ancho.

Realizar estudio de suelo y pruebas de Laboratorio del concreto existente:

- Cuando se vaya a intervenir edificaciones, el número de sondeos mínimos por edificación deberá ser recomendado por un laboratorio de reconocida experiencia, de acuerdo a la Norma Geotécnica del AMSS.

Plano de ubicación y conjunto que contenga:

Plantas arquitectónicas propuestas, según se defina en el Programa Arquitectónico, indicando los nombres de los espacios, niveles existentes, área en metros cuadrados y proyección de techos, con sus respectivos accesos.

- Plantas arquitectónicas de las edificaciones existentes (si las hubiera), indicándolas con una simbología diferente a las edificaciones propuestas con niveles existentes y propuesta de utilización.
- Plano de conjunto eléctrico de la iluminación y otras instalaciones exteriores, (eléctricas, electromecánicas, voz, datos y sonido) que se vean afectadas con el reforzamiento. Deberá asegurarse su conexión con los sistemas existentes, si aplica.

La escala del plano de conjunto se entregará impreso en escala 1:200 y preferentemente en una hoja de tamaño de 0.85 metros de largo y 0.55 metros de ancho y los detalles a escala legible.

Plano de ubicación y conjunto que contenga:

- Plantas arquitectónicas propuestas, según se defina en el Programa Arquitectónico, indicando los nombres de los espacios, niveles existentes, área en metros cuadrados y proyección de techos, con sus respectivos accesos.
- Plano de conjunto eléctrico de la iluminación y otras instalaciones exteriores, (eléctricas, electromecánicas, voz, datos y sonido) que se vean afectadas con el reforzamiento. Deberá asegurarse su conexión con los sistemas existentes, si aplica.
- La escala del plano de conjunto se entregará impreso en escala 1:200 y preferentemente en una hoja de tamaño de 0.85 metros de largo y 0.55 metros de ancho y los detalles a escala legible.

Presentación de Planos:

Arquitectónicos, Estructurales, Eléctricos y ramas afines y los detalles a escala legible. Los planos estructurales deberán responder al tipo de suelo, tipo de estructura, pruebas de laboratorio concreto y acero, análisis estructural, así como las recomendaciones del estudio de suelos.

Los Planos se presentarán de acuerdo (Medidas y escalas) a los reglamentos de urbanismo y construcción vigentes del país.

A continuación, se listan los planos mínimos requeridos, el consultor podrá incluir otros que abonen al proyecto:

PLANOS ARQUITECTÓNICOS

Planta Arquitectónica de las zonas a intervenir

Planta de techos con sus respectivos detalles

Plano de elevaciones principales cuando aplique

Secciones longitudinales principales

Secciones transversales principales

Planta de acabados, simbologías, cuadros de acabados, puertas y ventanas

Planos de detalles arquitectónicos generales de la edificación a intervenir.

PLANOS ESTRUCTURALES

Planta estructural de cimentaciones adecuándolo a las condiciones particulares del terreno, con sus respectivos detalles; en su estructura primaria y secundaria.

Planta de estructuras de techos con sus respectivos detalles cuando aplique.

Plano detallado de intervención estructural

Plano de especificaciones generales

PLANOS DE INSTALACIONES HIDRÁULICAS

Planos Arquitectónico Hidráulico

Plano detallado de intervención Hidráulico

PLANOS DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Planta de distribución de luminarias

Planta de distribución de tomacorrientes.

Planta de distribución de aires acondicionados.

Planta de distribución de voz, datos y sonido.

Detalles respectivos de cada área.

Cuadros de Tableros y sub tableros, diagramas unifilares de cada área.

PLANO DE SEÑALIZACION

Plano de indicación de la señalización de la ruta de evacuación solicitada por el Cuerpo de Bomberos de El Salvador y diseño de señalización.

OTROS QUE SE CONSIDEREN NECESARIOS EN EL PROCESO.

Los planos deberán de enumerarse y colocarse un plano índice.

Elaborar presupuesto y plan de oferta de los espacios a construir y/o reforzar detallando las actividades y cantidades para la construcción ya que se cotizará por precio unitario. Si las edificaciones requieren de materiales de restitución de suelos, deberá de detallarse esa cantidad en las obras exteriores. El presupuesto indicará precios unitarios de cada rubro y se presentará un resumen del total de la inversión por áreas. Se indicará el parámetro utilizado para establecer los costos del proyecto. El Plan de oferta se entregará sin precios para ser entregado a los licitantes (En el costo total deberá indicarse que incluye IVA). En el presupuesto se deberá incluir un rubro OTROS, en donde se deberán incluir costo de conexiones externas hidráulicas y eléctricas si las requiriera el proyecto a desarrollar, costo de impuestos municipales de construcción.

En las especificaciones técnicas deberá de incluirse actividades a realizar tales como: laboratorio para el control de pruebas de materiales durante el desarrollo del proyecto, para lo cual su costo deberá de ir incluido en los costos indirectos de la empresa constructora.

El Consultor deberá de entregar una memoria que indique el cálculo de volúmenes y cantidades de obra a ejecutar en cada uno de los espacios, al igual que para las obras exteriores.

Elaborar el Programa de trabajo de la Formulación de las carpetas técnicas. El Consultor presentará un programa en PROJECT (en versiones manejables) estimando los tiempos de ejecución de las actividades principales del proyecto y su ruta crítica.

Criterios de Diseño. Los criterios generales sobre los cuales se enmarcará el diseño final son los siguientes:

- i) Valoración del medio ambiente,
- ii) Accesibilidad a todos los espacios;
- iii) Adaptación de espacios con el objeto de dar seguridad a la vida, así como disminuir el riesgo.

Memorias de diseño y análisis de cálculo estructural y eléctrico, si aplica. El Consultor deberá presentar todas las memorias de cálculo y análisis de cálculos necesarios en la elaboración de los diseños finales, las cuales tendrán buena presentación y legibilidad.

Otros que se considere necesarios.

Para el perfil técnico:

1. Descripción general del proyecto, que contenga: nombre del Hospital Nacional Saldaña, ubicación, teléfono de contacto, accesibilidad, contenido y descripción del proyecto, adecuación del sitio.
2. Esquema de Ubicación
3. Esquema de Distribución actual
4. Esquema de distribución con intervención proyectada en primera etapa y a futuro
5. Esquema de propuesta y/o planos si se requieren de la propuesta de las obras a intervenir.
6. Detalles de las obras a intervenir (los suficientes para que el constructor pueda realizar las obras)
7. Registro fotográfico de las áreas a intervenir del Hospital Nacional Saldaña.
8. Presupuesto
9. Plan de oferta
10. Especificaciones Técnicas
11. Programa de Trabajo en Proyet.



ACTIVIDADES SUGERIDAS

El Consultor proporcionará los servicios solicitados y podrá proponer otras actividades no descritas anteriormente y propuestas innovadoras para la toma de decisiones a futuro.

Por cada producto, El Consultor deberá de entregar una copia en USB para su análisis y revisión.

En el caso que sea necesario PERMISOS, se realizará la gestión de los diversos trámites de aprobación de las distintas entidades (Cuerpo de Bomberos, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales), a manera de obtener el permiso de construcción con la oficina planificadora, Gerencia de Trámites de Urbanización y Construcción, etc, para ello el formulador deberá de presentar los diferentes formularios y planos, llenados, firmados y sellados por los profesionales responsables .

PERFIL DEL CONSULTOR:

El Consultor podrá ser Persona Jurídica o Natural, deberá comprobar experiencia como contratista principal en por lo menos 2 Carpetas Técnicas en el que haya efectuado el diseño estructural de obras similares a los del presente proceso.

El Consultor debe de contar con el recurso humano profesional, para el análisis, levantamiento de la información en campo, verificación de daños y realización de los productos indicados, que considere necesario de la especialidad requerida a ofertar.

*En el caso de la persona natural, este profesional corresponde al Consultor ofertante.

Se requiere que:

Los profesionales involucrados en la Formulación deberán de tener las siguientes habilidades y cualidades:

- ❖ Buena conducta
- ❖ Honestidad
- ❖ Trabajo en equipo.
- ❖ Respeto al trabajo de los demás y hacia todo el Hospital.
- ❖ Integridad

CLÁUSULA CUARTA: PROHIBICIONES. Después de la apertura de ofertas y antes de la notificación del resultado del proceso, no se brindara información alguna con respecto al examen, tabulación aclaración y evaluación de las ofertas y las recomendaciones relativas a las adjudicaciones de las mismas, a ninguna persona o personas que no estén vinculadas en el proceso de análisis y evaluación de ofertas. Esto se aplica tanto a Funcionarios o Empleados del H.N.S., como a personal relacionado con las empresas ofertantes. La infracción a la anterior prohibición dará lugar a la aplicación de las sanciones correspondientes, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la LACAP. No obstante a lo establecido en el párrafo anterior y sobre la base a lo estipulado en el Art. 54 de la LACAP, si durante el periodo de prohibición, la Unidad Solicitante tuvieran la necesidad de realizar consultas sobre la aplicación de la LACAP y el Reglamento, pondrán realizarse a la UNAC a través de la Jefatura UACI, sin que dicha consultas se revelen datos identificativos correspondientes a los oferentes. La UACI verificara el cumplimiento de esta prohibición y la Unidad Solicitante está en la obligación de cumplir y notificar a UACI cualquier incumplimiento en el artículo anterior.

CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS EXIGIDAS PARA CONTRATAR

Las fianzas deberán ser emitidas por sociedades afianzadoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del sistema bancario salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión Art. 32 inciso último de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las compañías que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por las superintendencias del sistema financiero de El Salvador.

CLÁUSULA SEXTA: LA EMPRESA QUE RESULTE ADJUDICADA DEBERÁ PRESENTAR LAS SIGUIENTES GARANTÍAS

Cumplimiento de Contrato La persona natural o jurídica a quien se adjudique el suministro deberá de presentar una Garantía de Cumplimiento del Contrato por un monto equivalente al doce (12) % el monto total del contrato, cuya vigencia será a partir de la distribución del Contrato y hasta SESENTA Días más treinta días posterior a la finalización de la vigencia del contrato, y no deberá perforarse o anillarse, para evitar que el texto de dicha garantía se vea afectado, caso contrario la UACI se reserva el derecho de no admitir la garantía y la empresa deberá presentarla nuevamente, deberá ser presentada a la UACI dentro de los ocho días hábiles después de firmado y distribuido el contrato y La cual será devuelta finalizado el mismo, previa consulta al administrador de contrato quien deberá manifestar que no hay reclamos pendientes al profesional, y que no se haya hecho efectiva por incumplimiento del objeto y alcance del contrato.

SERA PRESENTADA DENTRO DE LOS OCHO DIAS HABILES SIGUIENTES A LA FECHA DE DISTRIBUCION DEL CONTRATO

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO

El plazo de ENTREGA del Servicio será de **30 DIAS CALENDARIOS**, contados a partir de la Fecha de Distribución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: EFECTO DE NO PAGO DE MULTA. El Hospital no dará curso a nuevos contratos con el mismo ofertante, mientras este no haya pagado las multas ó el valor del faltante o averías a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: SANCIONES. Si el contratista incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DECIMA: MULTAS POR MORA. Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 Reformada de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DE CONTRATO. El titular del Hospital, ha nombrado al Técnico **ING. MONICA LISSETTE LOBO SALES**, mediante **Acuerdo No. 14/2021** Tal como lo establece el referido acuerdo **Anexo No.1** del presente contrato, la persona nombrada en dicho acuerdo tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo estas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe a la Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones AL CONTRATISTA, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Informar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas, e) Gestionar los reclamos AL CONTRATISTA relacionados con la

“Contratación de Servicio de Consultoría para Formulación de Carpeta Técnica de Infraestructura del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar Dr. José Antonio Saldaña” durante el periodo de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que proceda a su devolución en un período mayor a ocho días hábiles y f) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente contrato. El Administrador de la Contratación por Libre Gestión, deberá implementar **“INFORME DE AVANCE DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS”** a fin de llevar un control efectivo de las diferentes obligaciones contractuales. Además elaborara el informe de avance de ejecución de contratos en un plazo de tres (3) días hábiles recopilara la documentación que compruebe los incumplimientos tardíos del contrato, así como la respuesta que la empresa haya dado ante el reclamo efectuado, en donde manifieste el no cumplimiento de sus obligaciones. Toda información deberá estar adjunta a dicho informe. Identificara y documentará el cumplimiento tardío de las Clausulas contractuales y procederá a realizar los reclamos por dichos incumplimientos oportunamente por escrito remitiéndolo a la empresa, en el término de cinco (5) días hábiles posterior al plazo establecido en el contrato. El Administrador de Contrato al recibir lo pactado en forma tardía, este elaborara un informe, al cual le adjuntara dos ejemplares del acta de recepción, y lo remitirá a la UACI en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

LO ANTERIOR PARA QUE SE DE CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS LACAP ART. 36 EFECTIVIDAD DE GARANTIA. LACAP ART. 83-A MODIFICACIÓN DE LOS CONTRATOS. LACAP ART. 85 MULTA POR MORA. RELACAP ART. 39 EJECUCIÓN DE LAS GARANTIAS. RELACAP ART. 75 DE LAS PRORROGAS DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTROS. EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERA DAR EXTRICTO CUMPLIMIENTO A TODO LO ANTERIORMENTE DETALLADO EN ESTE NUMERAL.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PRORROGA DE LOS CONTRATO (ART. 83 LACAP)

El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que ni hubiere una mejor opción.



El titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga.

El administrador de contrato deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga pertinente. La prórroga deberá ser acordada por el titular mediante resolución razonada, previo al vencimiento del plazo pactado. Acordada la prórroga contractual mediante resolución respectiva, el contratista deberá presentar, dentro de los ocho días hábiles siguientes, la prórroga de las garantías correspondientes. Art. 75 del RELACAP.

El administrador de Contrato anexara la siguiente documentación: Justificación del área solicitante que requiere la Prorroga, Nota de la Contratista en la cual acepta la prórroga, Solicitud de Compra o requerimiento y el informe evaluación y seguimiento del contrato.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES (ART. 83A)

El Hospital Nacional Saldaña podrá modificar el contrato en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas, la comprobación de dicha circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital de conformidad al Contrato.

Para la cual el contratista presentara al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes.

Cuando el Hospital por necesidad imprevista requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el administrador de contrato, elaborara solicitud y adjuntara la justificación correspondiente, para ser presentadas a la UACI Art. 82 Bis literal g, de la LACAP.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RETRASOS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA (ART. 86 LACAP)

Si el Retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud de prórroga deberá hacerse dentro del plazo contractual pactado para la entrega correspondiente. Art. 86 de la LACAP.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD. El o la contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por (el o la) contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que (el o la) contratante lo autorice en forma escrita. (El o la) contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por (el o la) contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin (adaptar e incorporar según sea el caso).

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: FORMA DE PAGO. El pago se efectuará en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional, ubicada en Km. 8 ½ carretera a Los Planes de Renderos, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de 60 a más días calendario posteriores a la fecha en que sea presentada en la Tesorería del Hospital, la factura en duplicado cliente y OCHO fotocopias a nombre del Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", detallando la descripción del Servicio, número de la Contratación por Libre Gestión, número de la Resolución de Adjudicación, número del Contrato, número de renglón, precio unitario, precio total y compromiso Presupuestario, el cual será proporcionado por la Unidad Financiera Institucional (UFI), debidamente firmadas y selladas de recibido, Acta de recepción, emitida por el Administrador de Contrato del Hospital Nacional Saldaña.



No se dará por recibido el Servicio cuando a juicio del usuario este no haya sido entregado bajo las condiciones en que se contrato, en tal caso el usuario se reserva el derecho de firmar la factura. La modalidad de pago con abono a cuenta será en cumplimiento a lineamientos para implementar la política Gubernamental para pago obligaciones Institucionales del Órgano Ejecutivo para lo cual el contratista deberá proporcionar un número de cuenta corriente o de ahorros en el cual se le efectuaran los pagos según anexo de Declaración Jurada. Todo lo anterior se hará de acuerdo a la programación de pagos a proveedores del Ministerio de Hacienda. (Anexo 4)

En caso de aplicar para esta compra, en virtud de que el Hospital ha sido designado como agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; se procederá a efectuar la correspondiente retención en concepto de anticipo de dicho impuesto, equivalente al 1%.; según el artículo No. 162 del Código Tributario.

Asimismo, la empresa deberá reflejar en la factura el 1% de retención.

Es de suma importancia que la factura esté elaborada correctamente, sin errores, enmendaduras, ni tachaduras, y evitar así atrasos en los pagos.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO. El monto total del presente contrato es de **VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 25,800.00)** que el Hospital Nacional General de Neumología y Medicina Familiar "Dr. José Antonio Saldaña", dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Hospital hace constar que el importe del presente contrato será financiado con Fuente de Financiamiento: **FONDO GENERAL** con Cifrado Presupuestario número **2021320530202211** y para este contrato. En el entendido que si finalizado el ejercicio fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho Fondo General. El Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporarle el que le corresponda de acuerdo al nuevo, ejercicio Fiscal vigente, pudiendo prorrogarse tal plazo de conformidad a la LACAP.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ROHIBICIÓN DE CESICIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda duda, discrepancia, que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al proceso de arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título VIII, Sección II de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y lo establecido en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje.

CLÁUSULA VIGESIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El Hospital podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de entrega del Contratación de Servicios Profesionales o de cualquier otra obligación contractual; y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO. Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato y lo dispuesto en los Términos de Referencia para la Contratación por Libre Gestión; el H.N.S. notificará al contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el



procedimiento establecido en el Art. 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo el H.N.S., hará efectivas las garantías que tuviere en su poder.

En caso de incumplimiento por parte del contratista que resultare adjudicado, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de los Términos de referencia.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP. Así mismo señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren a la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: VIGENCIA. La vigencia de este Contrato será a partir del día siguiente en que a LA (O EL) CONTRATISTA, se le entregue copia del mismo debidamente legalizado y notificado y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, obligaciones que caducaran hasta el treinta de abril de dos mil veintiuno.

CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: El Hospital Km 8 ½ Carretera a Planes de Renderos y el Contratista En fe de lo anterior firmamos el presente Contrato en Los Planes de Renderos, a los _____ días del mes de _____ del dos mil _____.



MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR "DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA"



[Handwritten signature]

DR. JOSÉ ENRIQUE RODRÍGUEZ RIVERA
DIRECTOR HOSPITAL SALDAÑA
CONTRATANTE

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ING. NELLY MARGARITA MARTINEZ DE CAMPOS
REPRESENTANTE LEGAL
CONTRATISTA

REGISTRO NACIONAL DE ARQUITECTOS E INGENIEROS
NELLY MARGARITA MARTINEZ DE CAMPOS
IC-4565
INGENIERA CIVIL

CONTRATO No. 304/2021
CONTRATACIÓN POR LIBRE GESTION No. 09/2021
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN No. 08/2021
“CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA PARA FORMULACION DE CARPETA TECNICA DE INFRAESTRUCTURA DEL HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE NEUMOLOGIA Y MEDICINA FAMILIAR DR. JOSE ANTONIO SALDAÑA”
ING. NELLY MARGARITA MARTINEZ DE CAMPOS